

DECRETO N° 1413/25

San Martín de los Andes, 14 MAY 2025

**VISTO:**

EX2025-00009775- -MUNIANDES-AMES#SG, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que a los 5 días del mes de mayo del corriente año se procedió a la firma del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes, para el préstamo de Obras de Arte y el Desarrollo de las Artes Visuales.

Que el objeto principal de dicho convenio es brindar un marco general de cooperación entre las partes en aspectos culturales, en particular en lo referido al préstamo de obras de arte y el desarrollo de actividades vinculadas a las artes visuales.

Que oportunamente y para concretar los propósitos antes mencionados las partes establecerán Actas Complementarias, específicas para cada proyecto en particular. Dichas Actas Complementarias deberán ser aprobadas por las autoridades respectivas de cada una de las instituciones que forman parte de este convenio.

Que en esa misma fecha se firmo un acta complementaria a dicho convenio en la cual las partes convienen en que el Museo Nacional de Bellas Artes Neuquén realizará sin cargo la restauración del lienzo de la obra "Conilafque" del artista Adolfo Bellocq la cual forma parte del acervo patrimonial de la Municipalidad de San Martín de los Andes, en un plazo máximo de 60 días luego de la recepción de la obra, pudiendo extenderse de común acuerdo entre las partes.

Que el presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma. Tendrá una duración de dos años y se renovará automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con 60 días de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido.

Que este intercambio fortalece e incrementa los servicios culturales que ambas instituciones ofrecen a la comunidad de la que forman parte, y todo aquello no previsto en dicho convenio será resuelto por las partes de común acuerdo.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que de acuerdo al artículo 45º, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios suscriptos por el Intendente.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

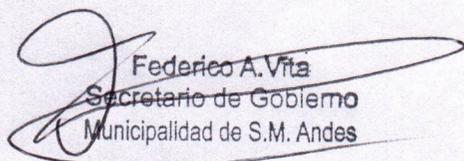
**POR ELLO:**

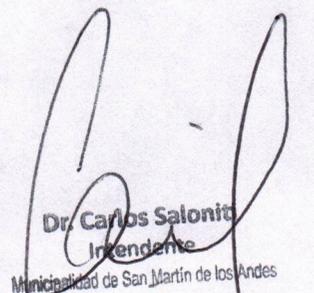
**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º: PROTOCOLIZASE** el Convenio Marco de Cooperación y el Acta complementaria celebrados entre la Municipalidad de Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes, los cuales forman parte del presente como Anexo I y Anexo II.

**ARTICULO 2º: REMITASE** al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Artículo 45º, inciso 30º, de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

  
Federico A. Vita  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S.M. Andes

  
Dr. Carlos Salotti  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, PARA EL PRÉSTAMO DE OBRAS DE ARTE Y EL DESARROLLO DE LAS ARTES VISUALES**

Entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN (en adelante NEUQUÉN), con domicilio en la calle Avda. Argentina y Julio Argentino Roca, Neuquén, representada en este acto por la Sra. Natalia Michelini (DNI 26.009.735), y la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES (en adelante SAN MARTÍN DE LOS ANDES), con domicilio en Gral. Roca y Brig. J. M. Rosas, San Martín de los Andes, representada en este acto por su Sr. Intendente Dr. Carlos Javier Darío Saloniti (DNI 25.043.634), se conviene celebrar el presente convenio de cooperación basado en las siguientes declaraciones y cláusulas:

**Declaraciones.**

1- NEUQUÉN declara su voluntad de fomentar el acceso democrático a la cultura, propiciando espacios de diálogo a través de artistas de esa ciudad y de obras que forman parte del Patrimonio del Museo Nacional de Bellas Artes Neuquén, permitiendo así que un público amplio y diverso pueda acceder a ese valioso patrimonio cultural.

2- SAN MARTÍN DE LOS ANDES declara su voluntad de exhibir y difundir obras de artistas neuquinos y obras que forman parte del Patrimonio del Museo Nacional de Bellas Artes Neuquén, contando para ello con la Sala Municipal de Exposiciones Lidaura Chapitel, espacio creado en 2005 y destinado a la exhibición de artes visuales y al desarrollo de otras actividades culturales.

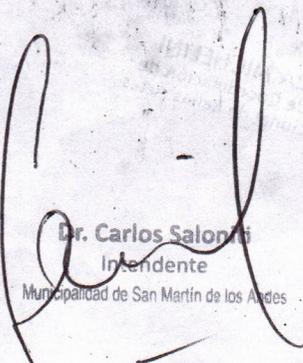
3- Las partes declaran:

Que el presente convenio tendrá por objeto brindar un marco general de cooperación entre las partes en aspectos culturales, en particular en lo referido al préstamo de obras de arte y el desarrollo de actividades vinculadas a las artes visuales.

Que la cooperación mutua sirve a sus respectivos objetivos institucionales.

Que este intercambio fortalece e incrementa los servicios culturales que ambas instituciones ofrecen a la comunidad de la que forman parte.

Que se reconocen mutuamente como personas jurídicas capaces para la celebración del presente convenio, sujeto a las cláusulas que se indican a continuación:

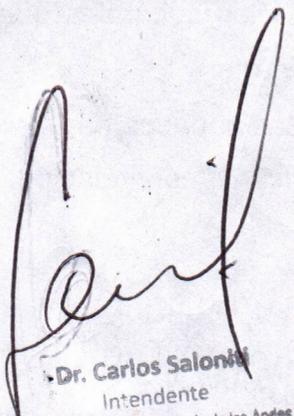
  
Dr. Carlos Saloniti  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes

  
NATALIA MICHELINI  
Dir. Gral de Coordinación de  
Museo Nacional de Bellas Artes

## Cláusulas.

- 1- Las partes se comprometen a desarrollar en forma conjunta proyectos y acciones que tengan por objeto promover todo tipo de intercambio cultural, de gestión y conservación; en materia de artes visuales y patrimonio cultural artístico, dentro de las posibilidades presupuestarias, administrativas y normativas que cada una de las partes involucradas posee.
- 2- Las partes se comprometen a brindarse mutuo apoyo en la difusión de las actividades de temática común y de bien público que realicen en forma conjunta.
- 3- Oportunamente y para concretar los propósitos antes mencionados, las partes establecerán Actas Complementarias, específicas para cada proyecto en particular. Dichas Actas deberán ser aprobadas por las autoridades respectivas de cada una de las instituciones que forman parte de este convenio.
- 5- Sin perjuicio de los recursos que asigne cada parte, ambas se comprometen a realizar gestiones pertinentes ante instituciones oficiales o privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.
- 6- El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.
- 7- El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma. Tendrá una duración de dos años y se renovará automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con 60 días de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido.
- 8- Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en....., Provincia del Neuquén, a los 5 días del mes de MAYO .....de 2025.

  
Dr. Carlos Salomón  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes

  
NATALIA MICHELINI  
Dir. Gral de Coordinación de  
Museo Nacional de Bellas Artes

**Acta Complementaria al "Convenio entre la Municipalidad de Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes para el préstamo de obras de arte y el desarrollo de las artes visuales". Restauración de la obra "Conilafque", de Adolfo Bellocq.**

Entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN (en adelante NEUQUÉN), con domicilio en la calle Avda. Argentina y Julio Argentino Roca, Neuquén, representada en este acto por Sra. Natalia Michelini (DNI 26.009.735), y la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES (en adelante SAN MARTÍN DE LOS ANDES), con domicilio en Gral. Roca y Brig. J. M. Rosas, San Martín de los Andes, representada en este acto por su Sr. Intendente Dr. Carlos Javier Darío Saloniti (DNI 25.043.634), se conviene celebrar este acuerdo, que se suscribe como Acta Complementaria al "Convenio entre la Municipalidad de Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes para el préstamo de obras de arte y el desarrollo de las artes visuales", y que se rige por las siguientes cláusulas:

- 1- El Museo Nacional de Bellas Artes Neuquén realizará sin cargo la restauración del lienzo de la obra "Conilafque", del artista Adolfo Bellocq, que forma parte del acervo patrimonial de la Municipalidad de San Martín de los Andes, en un plazo máximo de 60 días luego de la recepción de la obra, pudiendo extenderse de común acuerdo entre las partes.
- 2- La Municipalidad de San Martín de los Andes se encargará de llevar la obra al Museo Nacional de Bellas Artes Neuquén y retirarla una vez finalizada la restauración, cubriendo el costo de los traslados y los seguros que se requieran, deslindando a la Municipalidad de Neuquén de toda responsabilidad por daños que la obra sufriera durante dichos traslados.
- 3- Todo aquello no previsto en este acta será resuelto por las partes de común acuerdo.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en....., Provincia del Neuquén, a los 5 días del mes de MAYO .....de 2025.



**Dr. Carlos Saloniti**  
Intendente

Municipalidad de San Martín de los Andes



**NATALIA MICHELINI**  
Dir. Gral de Coordinación de  
Museo Nacional de Bellas Artes